

NIT: 891190346-1

ADENDA N. 2

CONVOCATORIA No. 001 DE 2020

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, las regladas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009 "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia.", y Acuerdo No. 31 del 2010 "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a la declaratoria de pandemia del COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la exhortación a las entidades públicas, gobiernos, empresas privadas y personas en general a nivel mundial y a la adopción de acciones efectivas e inmediatas para minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en Colombia, entre las cuales se encuentra ordenar a las autoridades públicas la adopción de medidas de prevención y contención para evitar su propagación.

Mediante Resolución 385 de 2020, el Gobierno Nacional, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida que se prorrogó mediante Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo.

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la autodesignación de sus directivas y la expedición de sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, consagra la autonomía universitaria con el fin de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ejercicio de dicha autonomía, el Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, suspendió los términos en las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, por el período comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, con ocasión a la medida de aislamiento preventivo obligatoria por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional. Sin embargo, a través de la Resolución No. 0726 del 31 de marzo de 2020, ante la expedición del Decreto 491 de 2020, se modificó la Resolución No. 0724, y se determinó que la suspensión aplicaría para aquellas peticiones y actuaciones administrativas que no pudieran atenderse por medios virtuales, determinando una vigencia de la medida, hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio.

El Consejo Electoral en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2020, aprobó suspender las Convocatorias No. 01, 02 y 03 de 2020, mediante las cuales se estableció el procedimiento para suplir las vacantes existentes y las próximas a vencer de las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia, aclarando que, una vez se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión ordenada mediante la misma, dicha instancia realizará las respectivas adendas a las convocatorias suspendidas con el fin de continuar con el proceso electoral Universitario.





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co Email <u>sgeneral@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá



NIT: 891190346-1

De igual forma, el Jefe de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y los profesionales de la salud de la institución, mediante Oficio CSST-127 del 28 de septiembre de 2020, sugirieron la realización de los procesos electorales de forma gradual y controlada para evitar aglomeraciones y el riesgo biológico presente, solicitando dar una espera prudente para convocar las elecciones de representación de estudiantes, hasta tanto el Ministerio de Educación autorice un regreso a clases en alternancia o semi presencial.

Lo anterior, en virtud que el alma mater cuenta con 8.567 estudiantes para el periodo 2020-1, de los cuales algunos se encuentran en diferentes regiones del país y el control de estos factores, resulta complejo en medio de la emergencia sanitaria que fue prorrogada mediante resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el 30 de noviembre del 2020.

Mediante Circular No. 04 de 2020, el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, aprobó reanudar gradualmente las Convocatorias No. 01, 02 y 03 de 2020, mediante las cuales se estableció el procedimiento para suplir las vacantes existentes y las que están próximas a vencer. Ajustando el calendario inicial de las instancias convocadas.

De esta forma, ayudarán a la conformación de quórum de las instancias como Comités de currículos, Consejos de Facultad, entre otros, que por no encontrarse conformados afectan los distintos procesos académicos y administrativos, los cuales repercuten directamente a la población estudiantil.

El día 29 de septiembre de 2020, el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, en reunión ordinaria aprobó la modificación de la Convocatoria No. 01 de 2020, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la convocatoria electoral No. 01 de 2020, el cual quedará así:

PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes y graduados, para elegir los Representantes de las distintas instancias, según los siguientes calendarios:

PARA DOCENTES

Inscripciones de candidatos y testigos	05 al 28 de febrero de 20201
Publicación listados de candidatos y testigos inscritos	28 de febrero de 2020 ¹
Publicación de la lista de candidatos y testigos habilitados	30 de octubre de 2020
Presentación de Reclamaciones	30 de octubre al 05 de noviembre de 2020
Respuesta a las Reclamaciones	11 de noviembre de 2020
Publicación de la lista definitiva de candidatos habilitados y listado de jurados	11 de noviembre de 2020
Elecciones modalidad Presencial, Campus Porvenir, Sede Leticia y Pitalito	20 de noviembre de 2020

SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto y su parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia para el caso de la ciudad de Florencia; en lo que respecta al municipio de Pitalito y Leticia se realizará donde habitualmente se imparten los estudios.

Dichos procesos ya se surtieron conforme a las fechas establecidas en la convocatoria inicial.

Dichos procesos

CERTIFICO

CONTECT

ISO 9001

rtificado Nº SC7087-1

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía" Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>sgeneral@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá



NIT: 891190346-1

PARÁGRAFO PRIMERO. El día 20 de noviembre de 2020, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia y en el municipio de Pitalito y Leticia, en el siguiente horario: de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M) y de la una de la tarde (01:00 pm) a cinco de la tarde (05:00 pm), hora oficial colombiana.

TERCERO: Modificar el artículo quinto, su parágrafo y adicionar el parágrafo segundo, el cual quedará de la siguiente manera:

QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establezca en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los docentes de la Universidad de la Amazonia con vinculación vigente al momento de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se deberá hacer de forma directa, personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como docentes o en su defecto la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes de la Universidad de la Amazonia que ejerzan su derecho al voto, deben cumplir cabalmente con todos los requisitos establecidos en el protocolo general de bioseguridad, contemplados en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección social y las demás recomendaciones implementadas por el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo y las Secretarias de Salud de los diferentes municipios donde se habiliten mesas de votación

CUARTO: Modificar el artículo sexto, el cual quedará de la siguiente manera:

SEXTO: PUESTOS DE VOTACIÓN. Los puestos de votación serán:

- 1. Campus Porvenir, (Florencia)
- 2. Sede Leticia (Departamento del Amazonas)
- 3. Campus Pitalito (Pitalito)

QUINTO: Modificar el artículo séptimo, el cual quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados electorales los siguientes:

- Campus Porvenir, (Florencia): El Decano de cada Facultad.
- 2. Sede Leticia (Departamento del Amazonas): Coordinador Sede.
- 3. Campus Pitalito (Pitalito): Coordinador Campus

SEXTO: Modificar el artículo noveno, el cual quedará así:

NOVENO. MESAS. De conformidad a los puestos de votación establecidos en el artículo sexto anterior, las mesas asignadas serán las siguientes:

- 1. Campus Porvenir (Florencia): doce (12) mesas
- 2. Sede Leticia (Departamento de Amazonas): una (1) mesa
- 3. Campus Pitalito (Pitalito): una (1) mesa.





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>sgeneral@uniamazonia.edu.co</u>;

Florencia – Caquetá





NIT: 891190346-1

PARA ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Inscripciones de candidatos y testigos	05 al 28 de febrero de 2020 ²
Publicación listados de candidatos y testigos inscritos	28 de febrero de 2020 ²
Publicación de la lista de candidatos y testigos habilitados	29 de enero de 2021
Presentación de Reclamaciones	29 de enero al 03 de febrero de 2021
Respuesta a las Reclamaciones	09 de febrero de 2021
Publicación de la lista definitiva de candidatos habilitados y listado de jurados	09 de febrero de 2021
Elecciones modalidad Presencial, Campus Porvenir, CERES, Sede Leticia y Pitalito	26 de febrero de 2021
Elecciones modalidad distancia y posgrados	27 de febrero de 2021

SÉPTIMO: Modificar el artículo cuarto y sus parágrafos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia para el caso de la ciudad de Florencia; en lo que respecta a las demás sedes y CERES de la Institución se realizará donde habitualmente se imparten los estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO El día 26 de febrero de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, Ceres el Doncello para los programas académicos modalidad presencial, en el siguiente horario: de ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) hasta las doce y treinta del medio día (12:30 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El día 26 de febrero de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral en Pitalito-Huila del programa de MVZ y la sede Leticia en el siguiente horario: de ocho (8:00 am) de la mañana hasta las doce del mediodía (12:00 md), y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis (6:00 pm) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO TERCERO. El día 27 de febrero de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, Ceres el Doncello, Campus Yarí y en San José del Fragua para los programas académicos de la modalidad a Distancia y Posgradual de la Universidad de la Amazonia en el siguiente horario: de ocho y treinta (8:30 a.m) de la mañana hasta las doce y treinta del medio día (12:30 p.m.), hora oficial colombiana.

OCTAVO: Modificar el artículo quinto, su parágrafo y adicionar el parágrafo segundo, el cual quedará de la siguiente manera:

QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establezca en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los estudiantes con matrícula académica vigente y los graduados del programa académico para cuyo consejo de facultad se convoque elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se deberá hacer de forma directa, personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que lo identifique como estudiante o egresado o en su defecto la cédula de ciudadanía.

²Dichos procesos ya se surtieron conforme a las fechas establecidas en la convocatoria inicial.

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía" Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>sgeneral@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá

ISO 9001

(O)



NIT: 891190346-1

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes y egresados de la Universidad de la Amazonia que ejerzan su derecho al voto, deben cumplir cabalmente con todos los requisitos establecidos en el protocolo general de bioseguridad, contemplados en la Resolución 666 de 2020 y demás resoluciones expedida por el Ministerio de Salud y protección social, las recomendaciones implementadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo y el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia.

NOVENO: Modificar el artículo séptimo, el cual quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados electorales los siguientes:

- 1. Campus Porvenir (Florencia): los Decanos de cada Facultad.
- 2. CERES El Doncello (Departamento de Caquetá): el Coordinador del CERES.
- 3. Campus Pitalito (Pitalito), Coordinador.
- 4. Sede Leticia (Departamento del Amazonas) Coordinador de la Sede.
- 5. Campus Yarí (San Vicente del Caguan) Un funcionario de la Universidad, comisionado para el efecto.
- 6. San José del Fragua: Un funcionario de la Universidad, comisionado para el efecto.

DÉCIMO: Modificar el artículo noveno, el cual quedará de la siguiente manera:

NOVENO. MESAS. De conformidad a los puestos de votación establecidos en el artículo sexto anterior, las mesas asignadas serán las siguientes:

- 1. Campus Porvenir (Florencia): veinticuatro (24) mesas
- 2. CERES El Doncello (Departamento de Caquetá): una (1) mesa
- 3. Sede Leticia (Departamento de Amazonas): una (1) mesa
- 4. Campus Pitalito (Pitalito): una (1) mesa.
- 5. Campus Yarí (San Vicente del Caguán): una (1) mesa
- 6. San José del fragua (Institución Educativa Don Quijote) una (1) mesa

DÉCIMO PRIMERO: Los demás apartes de la convocatoria electoral No. 01 de 2020 no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

En constancia firman,

ERNESTO FAJARDO CASTRO

Presidente Consejo Electoral

Provecto: Andrea M/L opera.

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO

Secretario General y del Consejo Electoral





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>sgeneral@uniamazonia.edu.co</u>;

Florencia – Caquetá

